

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0087-2017
(de 29 de mayo de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **FPB BANK, INC.** es una entidad Bancaria titular de Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. S.B.P. No.151-2011 de 27 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución SBP-0057-2017 de 7 de abril de 2017, esta Superintendencia ordenó, según los términos dispuestos en los Artículos 154 y siguientes del Capítulo XVIII, **LIQUIDACIÓN FORZOSA**, Título III de la Ley Bancaria, la **LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA** de **FPB BANK, INC.**

Que **FPB BANK, INC.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de su Casa Matriz, actualmente ubicada en Punta Pacífica, P.H. Torre de las Américas, Torre C, piso 26, Corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá, hacia la sucursal del mismo Banco, ubicada en Punta Pacífica, P.H. Oceanía Business Plaza, Torre 2000, Planta Baja, Local C-2, ciudad de Panamá;

Que, **FPB BANK, INC.** ha comunicado que como parte del proceso de Liquidación Forzosa desean reducir en forma importante los costos operacionales correspondientes a arriendo de instalaciones, electricidad, comunicaciones y la posibilidad de vender la totalidad del mobiliario y equipo de oficina que poseen en la Casa Matriz.

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, se requiere de autorización de la Superintendencia para el traslado de establecimientos bancarios;

Que, efectuados los análisis correspondientes, el traslado de **FPB BANK, INC.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **FPB BANK, INC.**, a trasladar su Casa Matriz, actualmente ubicada en Punta Pacífica, P.H. Torre de Las Américas, Torre C, piso 26, Corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá, hacia la sucursal ubicada en Punta Pacífica, P.H. Oceanía Business Plaza, Torre 2000, Planta Baja, Local C-2, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.